



--- **SENTENCIA NUMERO.- (769).** - - - - -

- - - Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- - - - -

- - - **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **296/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DESCONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por la C. *********, en contra de los CC. ********* y *********; - - - - -

- - - - - **R E S U L T A N D O.** - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Mediante promoción recepcionada el (19) diecinueve de marzo de (2024) dos mil veinticuatro, por y ante la oficialía común de partes para los juzgados civiles de primera instancia con residencia en el segundo distrito judicial en el Estado, remitida en igual fecha al Tribunal actuante al haber asumido competencia en el caso en virtud de tratarse de un asunto de carácter familiar, compareció por la C. *********, demandando en la vía ordinaria civil de los CC. ********* y *********, las prestaciones que señala en los incisos A), B), C), D), E) y F), las cuales se tienen por reproducidas cómo si a la letra se insertare.- - - - -

- - - Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso en concreto, exhibiendo la documentación base de su acción, misma que en su oportunidad se estudiará. - - - - -

- - - Por lo que estando ajustada conforme a derecho la demanda de mérito, por auto del (20) veinte de marzo de (2024) dos mil veinticuatro, se tuvo por señalado el principio de la instancia, dando entrada a la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta, ordenando la formación y registro de expediente bajo el número

progresivo que le correspondió en el índice de control de gobierno que ex profeso se maneja en esta Judicatura, así como emplazar y correr traslado a la parte demandada para que dentro del término de diez días siguientes a la notificación en cita, produjera su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; Por lo que una vez realizada la diligencia de emplazamiento a los demandados en fecha veinticinco de Marzo de dos mil veinticuatro y veinte de abril de dos mil veinticuatro.- Mediante escrito recepcionado el (05) cinco de abril de (2024) dos mil veinticuatro, compareció el C. *****, dando contestación a la demanda oponiendo sus excepciones y defensas.- Mediante escrito recepcionado el (03) tres de mayo de (2024) dos mil veinticuatro, compareció el C. *****, dando contestación a la demanda oponiendo sus excepciones y defensas.- Por auto de diecisiete de Mayo de dos mil veinticuatro, se abrió el juicio a prueba, por lo que una vez transcurrido el termino para ello, así como el de alegatos, siendo el estado procesal de los autos la citación para el dictado de la sentencia culminatoria, así al existir desahogo de vista por la Representante Social Adscrita a este Juzgado, a ello se procede llegado el momento bajo el tenor de los siguientes: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S.** - - - - -

- - - **PRIMERO:**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta atento a lo dispuesto por los artículos 192 fracción IV, 195 fracción IV y 462 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. - - - - -

- - - **SEGUNDO:**- La presente resolución constituye una sentencia definitiva, por decidir el negocio en lo principal y poner consecuentemente fin a esta instancia motivada y aperturada por un



juicio ordinario civil sobre desconocimiento y reconocimiento de paternidad, en que la actora funda su causa pretendí en los siguientes elementos fácticos que obran de la fojas 1 a la 14 del expediente principal, los cuales de igual forma se tienen por reproducidos en este espacio como si a la letra se insertaren.- - - - -

- - - Por su parte el C. ***** , dio contestación a la demanda interpuesta en su contra visible a fojas 31 a la 34.- - - - -

- - - Por su parte el C. ***** , dio contestación a la demanda interpuesta en su contra visible a fojas 70 a la 78.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Expuesto lo anterior, se procede al análisis y valoración del caudal probatorio que obra en autos, analizando primeramente por razón de método las de la parte actora, quién ofreció las siguientes: - - - - -

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de nacimiento ***** asentada en el libro 2 de fecha de registro seis de marzo de mil novecientos noventa y siete de ***** , expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.- - -

- - - Documental que obra agregada a los autos a foja 15 del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que la C. ***** , nació el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres los C.C. ***** y ***** .- - - - -

En cuanto a la copia simple de credencial para votar no se le otorga valor probatorio en virtud que no fue exhibida en su original.- - - - -

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acta de nacimiento ***** asentada en el libro 8 de fecha de registro diecisiete de

septiembre de dos mil doce de la menor de edad ***** , expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.- - -

- - - Documental que obra agregada a los autos a foja 17 del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que la menor de edad ***** , nació el día veinticinco de julio de dos mil doce, siendo sus padres los C.C. ***** y ***** .-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de nacimiento ***** asentada en el libro 3 de fecha de registro veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres de ***** , expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.-----

- - - Documental que obra agregada a los autos a foja 18 del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que el C. ***** , nació el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres los C.C. ***** y ***** .-----

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el acta de nacimiento ***** asentada en el libro 6 de fecha de registro veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno de ***** , expedida por la Oficialía Octavo del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, México.- - -

- - - Documental que obra agregada a los autos del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de



aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que el C. *****, nació el día uno de junio de mil novecientos noventa y uno, siendo sus padres los C.C. ***** e *****.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en Nota de Egreso de Ginecología y Obstetricia a nombre de *****, expedida por el DR. *****, del Hospital Civil de Ciudad Madero “DR *****”.- - - - -

- - - Documental que obra agregada a los autos del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que la C. *****, egresó de la institución medica antes señalada en fecha cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, con diagnostico de puerperio fisiológico inmediato PO legrado uterino instrumental (LUI) por aborto incompleto.- - - - -

- - - En cuanto a las **PLACAS FOTOGRÁFICAS** no se les otorga valor, en virtud no cumple con la certificación a que se refiere el articulo 410 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, correspondiente a que se acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ellas, para que constituyan prueba plena. - - - - -

- - - **PRUEBA TESTIMONIAL.**- A cargo de ***** y *****, mismos que fueron desahogadas el día (25) veinticinco del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), al tenor de los cuestionamientos contenidos en los interrogatorios exhibidos por las partes, empero, previo a realizar el análisis de sus declaraciones, se procede a resolver el **INCIDENTE DE TACHAS** promovido por la **LIC. *******, en su carácter de autorizada por la demandada, en contra de las declaraciones de los referidos atestes, advirtiéndose

que mediante escrito presentado en fecha veintiocho de junio del mismo año, ocurrió la antes mencionado a promover la incidencia en comento. El uno de julio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el incidente de cuenta, corriéndole traslado a la contraria por el término de tres días, a fin de que alegara lo que a sus intereses conviniera, quien no compareció, por lo que, una vez agotado el trámite del presente incidente y atendiendo al estado procesal de los autos, se procede a resolver la incidencia en comento. El actor incidentista a manera de resumen refiere que al examinarse a los testigos con respecto a las preguntas de idoneidad y directas formuladas por esta autoridad mostraron parcialidad, así como que a ambos testigos no les constan los hechos, pues los conocen por platicas.-----

- - - En virtud de lo anterior, una vez realizado el análisis del testimonio vertido por ***** y ***** , de conformidad con el artículo 409, fracción VII, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, el testigo deberá dar una razón fundada de su dicho, es decir, una explicación lógica y razonada del porque conoce los hechos, pues ello permitiría al Juez determinar si los conoce de manera personal y directa o por el dicho de otras personas, para dar el valor que en derecho corresponda a la prueba, y en el caso que nos ocupa tal circunstancia no acontece, pues el testigo ***** como razón de su dicho mencionó: **“la amistad empezó en octubre del dos mil dieciséis. Y por confianza de las partes se la situación que se presento desde el nacimiento de la menor y hay confianza con la menor mi interés es el bienestar de la niña sin afectar a nadie .”**, y el testigo ***** , como razón de su dicho mencionó: **“lo se porque el tiempo que paso de sus relaciones**



nos comentaba alma por confianza porque sabia que no iba andar diciéndolo.”, razón que no se considera fundada, pues de dichas manifestaciones se advierte que no le constan lo hechos de manera personal y directa, sino, por medio de pláticas, asimismo el testigo ********* en las preguntas de idoneidad 02, 05, 09, 11, 14, 15, 23 y 39 respondió que conforme a su criterio: **2.- “QUE DIGA SI SABE QUIEN TIENE LA RAZÓN EN ESTE JUICIO.- CONTESTO.- la mama”;** **“5.- QUE DIGA SI LE GUSTARIA QUE LA C. ***** PERDIERA EN ESTE JUICIO.- CONTESTO.- no”;** **“9.- CONSIDERA QUE EL C. ***** TIENE LA RAZON DE LO QUE ALEGA EN ESTE JUICIO.- CONTESTO.- no porque la niña debe estar con la mama.”;** **“11.- QUE DIGA SI QUIERE DECLARAR EN FAVOR DEL C. *****.- CONTESTO.- no.”;** **“14.- QUE DIGA SI TIENE INTERÉS EN DECLARAR EN ESTE JUICIO.- CONTESTO.- interes a que se resuelva el caso en favor de alma.”;** **“15.- QUE DIGA SI LE GUSTARIA QUE LA C. ***** GANARA EN ESTE JUICIO.- CONTESTO.- si.”;** **“23.- DIRA EL TESTIGO SI CONSIDERA JUSTO QUE LA C. ***** PERDIERA EN ESTE JUICIO.- CONTESTO.- no.”;** **“39.- QUE DIGA EL TESTIGO SI USTED CON SU DECLARACIÓN QUIERE BENEFICIAR A SU PRESENTANTE.- CONTESTO.- si.”;** por lo tanto se advierte que las respuestas de los testigos son tendientes a favorecer a su presentante, por lo que se le niega valor probatorio al dicho de los testigos de nombre ******* y *******, por lo que es de declararse como al efecto se declara, PROCEDENTE EL INCIDENTE DE TACHAS interpuesto por la LIC. *********, en su carácter de autorizada por la demandada, en contra de los testigos ofrecidos por la parte actora, por lo cual no es dable otorgar a dicho medio

convictivo Testimonial, valor probatorio alguno.- - - - -

PERICIAL EN GENÉTICA.- Referente al dictamen médico sobre genética molecular de ácido desoxirribonucleico, que en fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro se practicó **a la menor de edad *******, a los señores ***** y ***** , por la Q.F.B. ***** , del laboratorio LISTER, en el que se concluye que “**El C. ***** puede ser “excluido” de ser el padre biológico de la menor de iniciales ***** , dado que no comparten suficientes marcadores genéticos.” “El C. ***** no puede ser “excluido” de ser padre biológico de la menor de iniciales ***** , dado que comparten suficientes marcadores genéticos. Los resultados de este análisis muestran que la probabilidad de paternidad existente entre el C. ***** y menor de iniciales ***** es de 99.99999999%, lo que indica una paternidad prácticamente probada.** Dictamen que aceptado por las partes en el presente asunto, se le confiere eficacia plena conforme a lo dispuesto en el numeral **408** del Código Procesal Civil de la Entidad.-

- - - **CONFESIONAL.-** Consistente en la absolución de posiciones a cargo del C. ***** , probanza que se desahogó en fecha (26) veintiséis de Septiembre de año dos mil veinticuatro (2024), y que obra en autos.- - - - -

- - - Medio de prueba al cual se le concede pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que la confesión fue hecha por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y sobre hechos propios, y por tanto, se tiene por acreditado que el absolvente conoce al C. ***** , él y la C.



***** empezaron a cohabitar a partir del mes de junio del año 2012.-----

- - - **DECLARACIÓN DE PARTE.**- A cargo del C. *****, probanza que se desahogó en fecha (26) veintiséis de Septiembre de año dos mil veinticuatro (2024), y que obra en autos.-----

- - - Medio de prueba al que se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles, por haberse desahogado con las formalidades legales, y de la que se obtuvo el siguiente resultado: 1.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿SI CONOCE A LA C. *****.- CONTESTO.- si. 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN QUE FECHA INICIO SU RELACION DE NOVIAZGO CON LA C. *****.-CONTESTO.- como en abril dos mil once. 3.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿QUE EDAD TENIA USTED CUANDO INICIO SU RELACION AMOROSA CON LA C. *****.-CONTESTO.- dieciocho. 4.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿CUÁNTOS AÑOS DE DIFERENCIA EN EDAD EXISTEN ENTRE USTED Y LA C. *****.-CONTESTO.- como dos o tres año. 5.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿QUÉ EDAD TENIA LA C. ***** CUANDO INICIARON SU RELACION AMOROSA.- CONTESTO.- como dieciséis. 6.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN QUE FECHA EMPEZARON A TENER RELACIONES SEXUALES USTED Y LA C. *****.- CONTESTO.- no se junio. 7.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿CUÁNTOS MESES DE EMBARAZO TENIA LA C. ***** CUANDO INICIARON SU RELACION DE PAREJA.- CONTESTO.- pues según yo nada. 8.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿A PARTIR DE QUE FECHA EMPEZARON A COHABITAR USTED Y LA C. *****.-CONTESTO.- despues de que la niña nacio. 9.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN DONDE ESTUVIERON L'EPL / L'DIRC / APR

COHABITANDO USTED Y LA C. *****.- CONTESTO.- en casa de mi papa. 10.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿QUÉ ESTUDIABA LA C. ***** CUANDO INICIARON SU RELACION DE PAREJA.- CONTESTO.- prepa. 11.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿QUÉ GASTOS LE CUBRIA EL SEGURO FACULTATIVO QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA LE OTORGO A LA C. *****.- CONTESTO.- solamente el parto. 12.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN DÓNDE LLEVO SU CONTROL PRENATAL LA C. *****.- CONTESTO.- no lo recuerdo. 13.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN CUANTO LE COBRABAN DACA CONSULTA POR EL CONTROL DE SU EMBARAZO A LA C. *****.-CONTESTO.- quinientos. 14.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿A CAUNTAS CONSULTAS PRENATALES DE LA C. ***** USTED LA ACOMPAÑO.-CONTESTO.- a ninguna. 15.- EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN QUE FECHAS FUERON ESAS CONSULTAS.- CONTESTO.- no fui. 16.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN QUE NOZOCOMIO DIO A LA LA C. ***** A SU HIJS DE INICIALES *****-CONTESTO.- no entiendo la pregunta. 17.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN QUE CUANTO LE COBRARON A LA C. ***** EL PARTO DE SU HIJA DE INICIALES *****-CONTESTO.- fue gratis por parte del imss. 18.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ DECIDIO REGISTRAR CON SUS APELLIDOS A UNA NIÑA QUE NO ERA SU HIJA BIOLOGICA.- CONTESTO.- no sabia. 19.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿QUÉ LE MOTIVO A PROPONERLE A LA C. ***** DE REGISTRAR S U HIJA, COMO SI FUERA HIJA SUYA.- CONTESTO.- pues no sabia. 20.- QUE DIGA EL DECLARANTE



¿POR QUÉ DURANTE EL TIEMPO QUE RADICO EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON DEJO NO CONVIVIO CON LA NIÑA DE INICIALES *****- CONTESTO.- si convivía con la niña venia cada dos meses. 21.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿CUÁNTOS AÑOS ESTUVO VIVIENDO EN LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON.-CONTESTO.- cuatro no seguidos. 22.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ DURANTE VARIOS AÑOS DEJO DE APOYAR ECONOMICAMENTE A LA C. *****.- CONTESTO.- nunca deje de apoyarla por varios años. 23.- QUE DIGA EL DECLARANTE PORQUE POR VARIOS AÑOS NO APORTO DINERO PARA LA MANUTENCION DE LA NIÑA DE INICIALES *****-CONTESTO.- nunca paso eso. 24.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ DECIDO REGISTRAR A LA NIÑA CON SUS APELLIDOS ESTANDO CONCIENTE QUE NO ERA EL PADRE BIOLOGICO.-CONTESTO.- no sabia. 25.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿SABIENDO QUE LA NIÑA DE INICIALES ***** NO ES SU HIJA BIOLOGICA, SEGUIRA SOLICITANDO SU GUARDA Y CUSTODIA.- CONTESTO.- no sabia. 27.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ QUIERE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA NIÑA DE INICIALES ***** , SI NO ES USTED SU PAPA BIOLOGICO.-CONTESTO.- no sabia, y lo único que hice fue querer salvaguardar la integridad de mi hija ya que recibia maltrato de su madre.-----

- - - **CONFESIONAL.**- Consistente en la absoluciónde posiciones a cargo del C. ***** , probanza que se desahogó en fecha (26) veintiséis de Septiembre de año dos mil veinticuatro (2024), y que obra en autos.-----

- - - Medio de prueba al cual se le concede pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que la confesión fue hecha por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y sobre hechos propios, y por tanto, se tiene por acreditado que el absolvente conoce al C. *****, que inicio una relación de noviazgo con la C. ***** en el mes de enero del 2011, que mantuvo relaciones sexuales con la C. *****, que cuando empezó a tener relaciones sexuales con la C. *****, esta era menor de edad pues tenia quince años.- - - - -

- - - **DECLARACIÓN DE PARTE.**- A cargo del C. *****, probanza que se desahogó en fecha (26) veintiséis de Septiembre de año dos mil veinticuatro (2024), y que obra en autos.- - - - -

- - - Medio de prueba al que se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles, por haberse desahogado con las formalidades legales, y de la que se obtuvo el siguiente resultado: : 1.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI CONOCE A LA C. *****.-CONTESTO.- si. 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿SI MANTUVO UNA RELACION AMOROSA CON LA C. *****.-CONTESTO.- si. 3.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿DESDE CUANDO INICIO SU RELACIÓN DE NOVIAZGO CON LA C. *****.-CONTESTO.- la fecha no me acuerdo. 4.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿A PARTIR DE QUE FECHA EMPEZARON A TENER RELACIONES SEXUALES USTED Y LA C. *****.-CONTESTO.- no lo recuerdo. 5.- QUE DIGA EL DECLARANTE, CUÁNDO USTED Y LA C. ***** TENIAN RELACIONES USABAN ALGUNA MEDIDA DE PREVENCION DE EMBARAZO.-CONTESTO.- si. 6.- QUE DIGA EL DECLARANTE



CUÁNTOS AÑOS DE DIFERENCIA EXISTEN ENTRE USTED Y LA C. *****.-CONTESTO.- cuatro años cinco. 7.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUÉ EDAD TENIA USTED CUANDO EMPEZO A TENER RELACIONES SEXUALES CON LA C. *****.-CONTESTO.- diecinueve. 8.- QUE DIGA EL DECLARANTE CON QUE FRECUENCIA TENIAN RELACIONES SEXUALES USTED Y LA C. *****.-CONTESTO.- no era muy seguido. 9.- QUE DIGA EL DECLARANTE QUÉ EDAD TENIA LA C. ***** CUANDO USTED EMPEZO A TENER RELACION SEXUAL CON ELLA.-CONTESTO.- tenia quince años. 10.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUE FECHA FUE LA ULTIMA OCASIÓN QUE USTED TUVO RELACION SEXUAL CON LA C. *****.-CONTESTO.- fue como en julio agosto. 11.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUÁL FUE SU REACCION CUANDO LA C. ***** LE INFORMO QUE HABIA QUEDADO EMBARAZADA DE USTED.-CONTESTO.- ella a mi no me informo nada. 12.- QUE DIGA EL DECLARANTE EN QUE FECHA LE INFORMO LA C. ***** QUE HABIA QUEDADO EMBARAZADA DE USTED.-CONTESTO.- a mi no me informo nada. 13.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿CUÁL FUE EL MOTIVO POR EL QUE USTRD NO SE QUISO HACER RESPONSABLE DEL EMBARAZO DE LA C. *****.- CONTESTO.- yo no estaba enterado. 14.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ NO ACEPTO QUE SERIA EL PAPA DEL BEBE DE LA C. *****.-CONTESTO.- no tenia conocimiento. 15.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ NO SE QUISO HACER RESPONSABLE DE LOS GASTOS DEL EMBARAZO DE LA C. *****.-CONTESTO.- porque yo no estaba enterado. 16.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿PORQUE MOTIVO TERMINO SU RELACION

AMOROSA CON LA C. *****.-CONTESTO.- problemas de parejas ella tenia otra relación. 17.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿DESDE QUE FECHA TERMINO SU RELACION AMOROSA CON LA C. *****.-CONTESTO.- pues fue cuando ella termino la secundaria y entro a la prepa por ahi de julio agosto. 18.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN QUE FECHA SE ENTERO QUE HABIA QUEDADO EMBARAZADA SU NOVIA *****.- CONTESTO.- pues yo me entere un año despues 19.- ¿Qué DIGAEL DECLARANTE ¿QUE EDAD TENIA LA C. ***** CUANDO QUEDO EMBARAZADA DE USTED.-CONTESTO.- no se. 20.- QUE DIGA EL DECLARANTE CUÁNTOS AÑOS DE EDAD TENIA USTED CUANDO SE ENTERO QUE SERIA PAPA DEL BEBE QUE TENDRIA LA C. *****.- CONTESTO.- yo no tenia conocimiento de que estaba embarazada. 21.- QUE DIGA EL DECLARANTE POR QUÉ NO SE QUISO HACER CARGO DE CUBRIR LOS GASTOS DEL EMBARAZO DE LA C. *****.-CONTESTO.- por no estar enterado del embarazo. 22.- QUE DIHA EL DECLARANTE ¿DESDE HACE CUANTO TIEMPO CONOCE A LA NIÑA DE INICIALES *****.-CONTESTO.- no se la conoci cuando tenia tres cuatro años. 23.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿USTED A CONVIVIDO CON LA MENOR DE INICIALES *****.-CONTESTO.- directamente no. 24.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿USTED ESTARIA DISPUESTO HA HACERSE RESPONSABLE DE CUBRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES DE LA MENOR DE INICIALES *****.-CONTESTO.- a partir de este momento que se que soy el papa si. 25.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿USTED ESTARIA DISPUESTO A CONOCER MENOR A LA MENOR DE INICIALES ***** ACTUALMENTE.-CONTESTO.- si. 26.- QUE



DIGA EL DECLARANTE ¿USTED ESTA DISPONIBLE PARA CONVIVIR CON LA MENOR DE INICIALES ***** ACTUALMENTE.- CONTESTO.- si. 27.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿USTED ESTARIA DISPUESTO A CEDERLE DERECHOS SOBRE LA MENOR DE INICIALES ***** , AL C. *****.- CONTESTO.- si, porque el siempre ha sido su papa. 28.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿USTED ESTA DISPUESTO A OTORGAR SUS RESPONSABILIDADES SOBRE LA MENOR DE INICIALES ***** , AL C. *****.-CONTESTO.- no. 29.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿EN EL SUPUESTO CASO QUE SE VIERA FAVORECIDO CON LA SENTENCIA DEL PRESENTE JUICIO, ABSOLVIENDOLO DE CUAL QUIER RESPONSABILIDA Y NO SE ORDENARA EL RECONOCIMIENTO DE SU MENOR HIJA DE INICIALES ***** ACTUALMENTE, QUE HARA.- CONTESTO.- no se que haria. 30.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿SI LA NIÑA DE INICIALES ***** DIJERA QUE QUIERE CONOCERLO Y CONVIVIR CON USTED, RESPETARA SU DECISION.-CONTESTO.- si. 31.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿ESTA DISPUESTO A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES PATERNALES CON LA MENOR DE INICIALES ***** , ACTUALMENTE.-CONTESTO.- si. 32.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿QUÉ ESTARIA DISPUESTO HA REALIZAR PARA RECUPERAR EL TIEMPO QUE DEJO DE CONVIVIR CON SU HIJA, ACTUALMENTE DE INICIALES *****.-CONTESTO.- pues de inicio tratar de acercarme a ella y ver si ella quiere conocerme. 33.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿ESTARIA DE ACUERDO EN APOYAR ECONOMICAMENTE A LA C. ***** PARA LA MANUTENCION DE SU MENOR HIJA.-CONTESTO.- si. 34.- QUE

DIGA EL DECLARANTE ¿ESTARA DISPUESTO EN OTORGAR UNA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE SU MENOR HIJA ACTUALMENTE DE INICIALES *****-CONTESTO.- si. 35.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿ESTARIA DISPUESTO A ASUMIR SU RESPONSABILIDAD DE PADRE DE SU MENOR HIJA ACTUALMENTE DE INICIALES *****-CONTESTO.- si. 36.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ ACEPTO ENTREVISTARSE CON LA C. ***** , CUANDO ESTA LE PIDIO AYUDA COMO EL PADRE BIOLOGICO DE SU HIJA DE INICIALES *****-CONTESTO.- no acepte entrevistarse ella me dijo que le ayudara con algo de su hija ero en ningún momento acepte yo ayudarla en nada y mucho menos yo no sabia que era el padre biológico. 37.- QUE DIGA EL DECLARANTE ¿POR QUÉ HABIA ACEPTADO Y RECONOCIDO ANTE LA C. ***** QUE LA NIÑA ACTUALMENTE DE INICIALES ***** SI ES SU HIJA BIOLOGICA.- CONTESTO.- no yo nunca habia aceptado eso. 38.- QUE DIGA EL DECLARANTE, POR QUÉ PUBLICAMENTE USTED NO A QUERIDO ACEPTAR QUE LA NIÑA ACTUALMENTE DE INICIALES ***** , ES SU HIJA.-CONTESTO.- porque yo no sabia que era mi hija. 39.- QUE DIGA EL DECLARANTE, POR QUÉ SE HA NEGADO A ACEPTAR QUE LA NIÑA DE INICIALES ***** ES SU HIJA, ESTANDO CONSIENTE QUE LO ES.-CONTESTO.- no yo nunca he estado consciente que es mi hija. 40.- QUE DIGA EL DECLARANTE, RECONOCE QUE LA NIÑA ACTUALMENTE DE INICIALES ***** ES SU HIJA.-CONTESTO.- si.-----

- - - **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**- Consistente en lo que favorezca a los intereses del demandado.- Medio de prueba al que se le concede el valor probatorio previsto en el artículo 392 del



Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en lo que favorezca a los intereses del demandado.- Medio de prueba al que se le concede el valor probatorio previsto en el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - **La parte demandada ofreció los siguientes medios probatorios:**-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el acta de nacimiento ***** asentada en el libro 8 de fecha de registro diecisiete de septiembre de dos mil doce de la menor de edad ***** , expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.-----

- - - Documental que obra agregada a los autos a foja 17 del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que la menor de edad ***** , nació el día veinticinco de julio de dos mil doce, siendo sus padres los C.C. ***** y ***** .-----

- - - **INFORME DE AUTORIDAD.**- Que estaría a cargo del Titular de la Agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Adscrita a la Unidad General de Investigación 2 de Altamira, Tamaulipas; Juez Segundo Familiar de Primera Instancia; Juez Sexto Familiar de Primera Instancia; probanza que no fue desahogada por causas imputables al actor, debido a su falta de interés en impulsar su desahogo dentro del periodo respectivo de pruebas, en virtud de que no realizó las gestiones necesarias a fin de que dicha dependencia rindiera el informe solicitado, por lo que la falta de

desahogo de dicha prueba se debe a su falta de interés, descuido o negligencia, y por ende, ahora debe soportar las consecuencias jurídicas adversas que tal conducta le acarrea, pues corresponde a las partes y no al Juzgador vigilar el perfecto desahogo de sus pruebas dentro del término de ofrecimiento de pruebas.-----

----- Sirve de aplicación a lo anterior, el siguiente criterio cuyo rubro y texto indican:-----

PRUEBAS EN EL JUICIO CIVIL. LAS PARTES Y NO EL JUZGADOR TIENE LA CARGA PROCESAL DE VELAR E IMPULSAR EL CORRECTO Y OPORTUNO DESAHOGO DE SUS PRUEBAS. De lo dispuesto por los artículos 133 y 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se infiere el carácter dispositivo de todo juicio civil, lo cual se traduce en la obligación de las partes de impulsar el procedimiento; por tanto, conforme a dicho principio dispositivo que rige en los juicios civiles, las partes tienen la carga procesal de vigilar e impulsar el correcto y oportuno desahogo de sus pruebas aportadas, solicitando al Juez la expedición de oficios o exhortos o cualquier otro elemento necesario para el desahogo de sus probanzas, que el propio juzgador haya omitido ordenar al admitir dichas pruebas; de tal suerte que, cualquier deficiencia por falta de actividad procesal dentro de los plazos que fija la ley para impulsar el desahogo de pruebas revela falta de interés, descuido o negligencia de la parte oferente, y por ende, ésta debe soportar las consecuencias jurídicas adversas que tales conductas le acarreen. DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 131/2005. Centro Empresarial del Plástico, S.A. de C.V. y otro. 11 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez. Época: Novena Época Registro: 177193 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Civil Tesis: I.11o.C.137 C Página: 1537.



- - - **PRUEBA TESTIMONIAL.**- La cual corrió a cargo de los C.C. ***** y ***** , probanza que se desahogó en fecha (24) veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), y que obra agregada a los autos.-----

- - - A este medio de prueba se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que por la edad de los testigos, su capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar el acto, sus declaraciones fueron claras, precisas, sin dudas, ni reticencias sobre la sustancia del hecho y no obra en autos que fueron obligados a declarar por medio de la violencia física o moral, ni impulsados por engaño, error o soborno, además de que dieron fundada razón de su dicho, por lo tanto, con dicha prueba se acredita que conocen a ***** , que conocen a ***** , que vivieron en unión libre, que iniciaron su relación por su embarazo, que el propietario de la casa habitación ubicada en ***** , es el señor ***** , que saben que ***** quedó embarazada del C. ***** , que saben que el C. ***** ha estado al pendiente de los alimentos de su menor hija ***** , que ninguna persona haya reclamado la paternidad de la menor ***** al C. ***** , que conocen a la menor de edad ***** , que actualmente vive con su papá, que recibe un buen trato por parte de su padre, que ***** denunció penalmente a ***** por maltrato.-----

- - - **CONFESIONAL.**- Consistente en la absolución de posiciones a cargo de la C. ***** , probanza que se desahogó en fecha a (27) veintisiete de junio del dos mil veinticuatro (2024), y que obra en autos.-----

- - - Medio de prueba al cual se le concede pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que la confesión fue hecha por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y sobre hechos propios, y por tanto, se tiene por acreditado que la absolvente sostuvo una relación sentimental con el C. *****, que sostuvo una relación prematrimonial con el C. *****, que vivió en unión libre con el C. ***** en el domicilio ubicado en la *****, que su hija se llama *****, que su menor hija ***** se llama L. en honor a su abuela paterna.- - - - -

- - **TESTIMONIAL.**- Referente a la declaración del *****, al tenor de las preguntas formuladas en el interrogatorio exhibido, previa calificación de legalidad, el citado testigo refirió que conoce a su presentante, que conoce a la actora, que conoce a ***** y *****, que conoce al C. *****, en la fecha tuvo una relación amorosa el C. ***** y la C. *****, fue como en diciembre de 2010, la fecha tuvo una relación amorosa el C. ***** y la C. ***** fue en septiembre de 2011; testimonio que recibe eficacia presuntiva, de conformidad con lo estipulado en el criterio jurisprudencial de la Novena Época, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en la tesis VI.2o. J/147, que aparece en la página número mil ochenta y siete del Tomo VIII del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el siguiente rubro y texto: “TESTIMONIO SINGULAR, VALOR DEL. Aun cuando la declaración de un solo testigo no hace prueba plena, sí engendra presunción”.TEFANIA FUENTES PEREZ por maltrato.- - - - -

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en lo que



favorezca a los intereses del demandado.- Medio de prueba al que se le concede el valor probatorio previsto en el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en lo que favorezca a los intereses del demandado.- Medio de prueba al que se le concede el valor probatorio previsto en el artículo 392 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

- - - **CUARTO.**- Por razón de método y estructura formal de esta sentencia, como al efecto impone el artículo 112 fracción IV de la Codificación Procesal Civil Local, acto seguido se realiza el análisis jurídico de la procedencia e improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas, o del derecho alegado si el punto a discusión no amerita prueba material. Luego, para una mejor comprensión del caso a estudio, huelga recurrir al texto normativo del dispositivo 299 fracciones I, y IV del Código Civil vigente en la Entidad, establece que: ***“La filiación se establece por:***

I. Las presunciones legales contra las que no se rinda prueba en contrario.” ... IV. Una sentencia que la declare...”- Así las cosas, en

el presente justificable que invita la atención, la parte actora acreditó de manera contundente, su acción, esto fue por el resultado de la prueba de ADN que le fue practicada a la menor de edad *********,

pues a través de la **PRUEBA PERICIAL EN GENETICA SOBRE ESTUDIO DE ADN**, consistente en el estudio del ácido desoxirribonucleico (**ADN**), realizadas **a la menor de edad Lilia Michelle Pérez Fuentes**, a los señores ********* y *********, por la

Q.F.B. *********, del laboratorio LISTER, en el que se concluye que

“El C. *** puede ser “excluido” de ser el padre biológico de la menor de iniciales ***** , dado que no comparten**

suficientes marcadores genéticos.” “El C. ***** no puede ser “excluido” de ser padre biológico de la menor de iniciales ***** , dado que comparten suficientes marcadores genéticos. Los resultados de este análisis muestran que la probabilidad de paternidad existente entre el C. ***** y menor de iniciales ***** es de 99.99999999%, lo que indica una paternidad prácticamente probada”, otorga la certeza de que el señor ***** , no es el padre biológico de la menor de edad ***** , razón por la cual, se comprueba que el demandado ***** , no es el padre biológico de la menor de edad ***** , en tal sentido éste no tiene obligación alguna con la menor en cita. Por lo que una vez acreditada la acción intentada en este proceso, con base en los anteriores razonamientos y sin mayores consideraciones, ha lugar a tener por desconocida la paternidad del C. ***** , sobre la menor de edad ***** .-----

- - - Ahora bien, tratándose de enjuiciamientos de Reconocimiento de Paternidad, de acuerdo a la naturaleza de la materia pretensional deducida por la accionante, es la prueba pericial en genética en ADN la idónea para la demostración del vínculo paterno filial que pretende se le atribuya al C. ***** , con relación a la menor de edad ***** , dicha experticia que constituye el medio de prueba idóneo tendiente a la acreditación del extremo de que se trata, y en la especie de conformidad con los resultados obtenidos del análisis genético practicado del que obtuvo la conclusión que se muestran que la probabilidad de paternidad existente entre el C. ***** y menor de iniciales ***** es de 99.99999999%, lo que indica una paternidad prácticamente probada”-----

- - - En esa tesitura es dable sostener la certeza de la paternidad



reclamada; y es que, no resulta ocioso destacar que si bien el demandado salió al juicio en defensa de interés jurídico, no destruyó la acción de la parte actora. Bajo este marco referencial de suyo es innegable que el objeto filosófico de las probanzas recepcionadas y desahogadas en juicio, cumplieron su teleología procesal, produciendo con ello convicción en el ánimo de quien esto juzga sobre la procedencia de la acción intentada; y que si bien es cierto, la demandada compareció a juicio oponiendo excepciones, no obstante lo anterior es menester advertir que los argumentos defensivos de que se trata no figuran cabalmente demostrados; de ahí que en las relatadas condiciones se reitera por parte de ésta autoridad sentenciadora la procedencia de la acción deducida por la C. *********, por estimarse comprobada de acuerdo al material probatorio precedentemente reseñado. - - - - -

- - - En cuanto a las excepciones hechas valer por la demandada consistentes en temeridad y mala fe, así como falsedad en la narración, resultan improcedentes en virtud que la actora acreditó su acción, lo que se justificó con el resultado de la Prueba Pericial en Genética sobre Estudio de ADN, en la que se le corroboró como padre biológico de la menor de edad involucrada.- - - - -

- - - Teniendo aplicación el criterio de la novena época, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en la tesis II.2o.C.99 C, que aparece en la página número trescientos ochenta y uno del Tomo VIII del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el siguiente rubro y texto:- - - - -

- - - **PERICIAL EN GENÉTICA. ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA DEMOSTRAR CIENTÍFICA Y BIOLÓGICAMENTE LA**

PATERNIDAD Y FILIACIÓN. Cuando se reclame el reconocimiento de la paternidad de un menor, así como sus consecuencias inherentes, la pericial en materia de genética es la prueba idónea para demostrarla, previo análisis de las muestras de sangre correspondientes, con el propósito de esclarecer jurídicamente el problema planteado, máxime si fue previa y debidamente admitida. Consecuentemente, si la madre no compareció con el menor al desahogo de dicha probanza, el juzgador debió ordenar el correcto desahogo del medio probatorio ofrecido, dictándose las medidas de apremio pertinentes para hacer cumplir sus determinaciones, y al no haber actuado así, su comportamiento constituye una violación al procedimiento que dejó en estado de indefensión al oferente de la prueba, pues una vez desahogada debidamente permitirá al Juez decidir justamente, al contar con los elementos esenciales y convincentes indispensables para dirimir la litis planteada, **ya que la pericial es la prueba científica y biológicamente idónea para tener o no por cierta y corroborada la filiación, esto es, la paternidad.** - - - - -

- - - Por lo que es concluyente, por el juez que éstas líneas suscribe, haber **PROCEDIDO** el presente enjuiciamiento sobre **DESCONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por la C. *********, en contra de los CC. ********* y *********, por tanto, **en primer término**, se declara el desconocimiento de paternidad por parte del C. ********* en relación a la menor de edad *********, con todas sus consecuencias inherentes que ello conlleva, en virtud del resultado de la prueba de ADN, en donde se excluye cómo padre de la menor de edad al C. *********, por lo que se declara judicialmente que la menor de edad



en comento no es hija legítima del C. *****, por lo que deberá hacerse la modificación del acta de nacimiento de la menor de edad ***** para el efecto, de que se “omita” en su registro de nacimiento el nombre del demandado *****, y todos aquellos datos relacionados con el nombre paterno, como lo es el apelativo de éste, por no ser padre de dicha menor de edad, asimismo, se declara judicialmente la extinción de los derechos y obligaciones inherentes a la paternidad de la menor de edad en cita, por no ser padre el actor.-

- - - **En segundo término**, se atribuye e imputa judicialmente al C. *****, la paternidad de la menor de edad *****, quien en lo sucesivo deberá portar los apellidos *****, para los efectos legales a que haya lugar, infante que de igual forma adquiere para sí aquellos derechos establecidos por el artículo 315 del Código Sustantivo Civil vigente en la Entidad, a saber, llevar el apellido del que los reconoce, a ser alimentado por éste y a sucederlo en su patrimonio, sin desconocer la correlativa carga obligacionaria que para su momento le tiene reservada el dispositivo 282 del invocado cuerpo de leyes que guía nuestra consulta; por su parte cabe destacar también que en lo sucesivo al C. *****, se arrogará los derechos y obligaciones que por efecto de la patria potestad le corresponden frente a la menor de edad que se indica, como son los delineados por nuestra codificación sustantiva en su capitulo conducente, particularmente los referidos por los artículos 382 y 387 del citado ordenamiento legal sustantivo.- - - - -

- - - Una vez que el presente fallo culminatorio cause ejecutoria o pueda ejecutarse con arreglo a la ley, gírese atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a fin de que proceda a efectuar la modificación en la inscripción del nacimiento de

la menor de edad ***** , cuyo nacimiento tuvo lugar en fecha (25) veinticinco de Julio del año (2012) dos mil doce, efectuando la modificación o anotación marginal en el acta de nacimiento número ***** , Libro 8, fecha de registro (17) diecisiete de septiembre de dos mil doce (2012); asentando como nombre de sus padres a los C.C. ***** y ***** , así como nombre correcto del registrado el de ***** , debiendo acompañarse al medio de comunicación procesal en cita copias certificadas de la presente sentencia y del auto que estime su firmeza legal, previo pago de derechos a costa de parte interesada ante el Fondo Auxiliar de Administración con sede en el Segundo Distrito Judicial en el Estado.- - - - -

- - - De conformidad con lo dispuesto con el artículo 131 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, no se hace especial condena en costas, sino que cada uno reportará las que hubiere erogado.- - - - -

- - - Se hace saber a la parte actora que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez que se le notifique la presente sentencia, contara con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibido de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo establecido por el artículo 299 fracciones I, y IV del Código Civil Vigente en el Estado; numerales 105 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 131 fracción III, 227, 462, 468, 469 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los artículos 386 y 387 del Código Civil en vigor en el Estado, artículos 1, 2, 3, 6, 8, 9, 12, 18, 19, 20, y 27 de la Convención sobre los



Derechos del Niño, artículo 16 de la Constitución Local, 12,13, 15, 17, 20,29, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, es de resolver y se; - - - -

----- **RESUELVE:** -----

- - - **PRIMERO:**- La parte actora probó convenientemente los hechos constitutivos de su acción, en consecuencia; - - - -

- - - **SEGUNDO:**- Ha procedido el presente **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DESCONOCIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por la C. *********, en contra de los CC. ********* y *********, atento a las razones jurídicas esgrimidas en el considerando cuarto del presente fallo culminatorio, de ahí que; - - - -

- - - **TERCERO:**- **En primer término, se declara el desconocimiento de paternidad por parte del C. ***** en relación a la menor de edad *******, con todas sus consecuencias inherentes que ello conlleva, en virtud del resultado de la prueba de ADN, en donde se excluye cómo padre de la menor de edad al C. *********, por lo que se declara judicialmente que la menor de edad en comento no es hija legítima del C. *********, por lo que deberá hacerse la modificación del acta de nacimiento de la menor de edad ********* para el efecto, de que se “omita” en su registro de nacimiento el nombre del demandado *********, y todos aquellos datos relacionados con el nombre paterno, como lo es el apelativo de éste, por no ser padre de dicha menor de edad, asimismo, se declara judicialmente la extinción de los derechos y obligaciones inherentes a la paternidad de la menor de edad en cita, por no ser padre el actor.- - - -

- - - **En segundo término, se atribuye e imputa judicialmente al C. *******, la paternidad de la menor de edad *********, quien en lo

sucesivo deberá portar los apellidos *****, para los efectos legales a que haya lugar, infante que de igual forma adquiere para sí aquellos derechos establecidos por el artículo 315 del Código Sustantivo Civil vigente en la Entidad, a saber, llevar el apellido del que los reconoce, a ser alimentado por éste y a sucederlo en su patrimonio, sin desconocer la correlativa carga obligacionaria que para su momento le tiene reservada el dispositivo 282 del invocado cuerpo de leyes que guía nuestra consulta; por su parte cabe destacar también que en lo sucesivo al C. *****, se arrogará los derechos y obligaciones que por efecto de la patria potestad le corresponden frente a la menor de edad que se indica, como son los delineados por nuestra codificación sustantiva en su capitulado conducente, particularmente los referidos por los artículos 382 y 387 del citado ordenamiento legal sustantivo.- - - - -

- - - **CUARTO:-** Y así, Una vez que el presente fallo culminatorio cause ejecutoria o pueda ejecutarse con arreglo a la ley, gírese atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas, a fin de que proceda a efectuar la modificación en la inscripción del nacimiento de la menor de edad *****, cuyo nacimiento tuvo lugar en fecha (25) veinticinco de Julio del año (2012) dos mil doce, efectuando la modificación o anotación marginal en el acta de nacimiento número *****, Libro 8, fecha de registro (17) diecisiete de septiembre de dos mil doce (2012);dejando sin efecto el asiento del nombre del C. *****, al ser excluido y desconocido como padre biológico de dicha menor, asentando como nombre de sus padres a los C.C. ***** y *****, así como nombre correcto de la registrada el de *****, debiendo acompañarse al medio de comunicación procesal en cita copias

El Licenciado(a) ANAHI PURATA ROBLES, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (769) dictada el (LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2024) por el JUEZ, constante de (31) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.



PODER JUDICIAL
— TAMAULIPAS —

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.